

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00001-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ABEL ALEJANDRO BAUTSTA FLOREZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la falta de subsanación de la anterior solicitud de pago directo, promovido por RCI COLOMBIA S.A., contra ABEL ALEJANDRO BAUTSTA FLOREZ, se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Al respecto cumple decir que, la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 27 de enero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **589fbe8a2fb83de9e70f1c48e798d4dbb7564218434fcc3a9a3c9722506cae5e**

Documento generado en 26/01/2022 06:47:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>